



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 15 de junio de 2022
P.I.E. N° 735/2021-2022



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Roxana Nacif Barboza, quien solicita al Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro a través del director general Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL: "1. Informe cuál es la normativa que respalda al Instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022 de 8 de junio de 2022 emitida por su Despacho, con relación a la prohibición de autorización de planes de vuelo de aeródromos o pistas no identificadas y certificadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC. --- 2. Informe qué atribución y competencia tiene para efectuar dicha clasificación conforme a la lista y registro emitido por medio del instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022 de 8 de junio de 2022. --- 3. Informe cuáles son los estudios y parámetros técnicos realizados para efectuar dicha lista con la certificación de aeropuertos privados autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, señalados en el Instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022. --- 4. Informe cómo se efectuó y cuáles fueron los parámetros para realizar la clasificación de aeropuertos privados autorizados por la DGAC. --- 5. Informe el motivo o los motivos del porqué no fueron certificados y considerados aeródromos o pistas que vienen contribuyendo al traslado de personas, víveres, medicamentos y otros. --- 6. Informe cómo se efectuó dicha clasificación, valoración y autorización de aeropuertos privados y cuáles son las pistas o aeródromos que se encuentran con observaciones o denuncias. Adjunte documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 01 SEP 2022
MOPSV/DESP. N°



Señor

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N°735/2021-2022

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 403/2022, de fecha 26 de julio de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito **PIE N° 735/2021-2022** de fecha 15 de junio de 2022, enviada por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. "Informe cuál es la normativa que respalda al Instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022 de 8 de junio de 2022 emitida por su Despacho, con relación a la prohibición de autorización de planes de vuelo de aeródromos o pistas no identificadas y certificadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC."

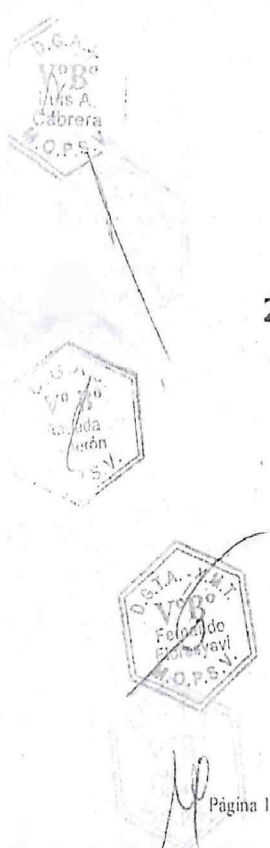
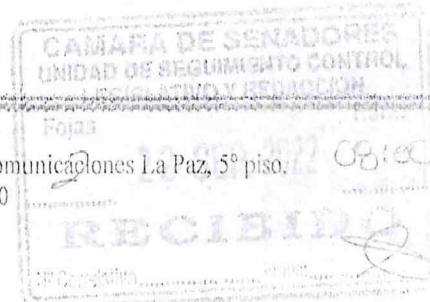
RESPUESTA.

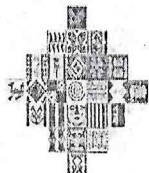
Para el respaldo de la emisión del Instructivo I/NAABOL/DIR-NAL OPER-NAV/LP-023-2022, de 8 de junio de 2022, las bases legales se encuentran en los artículos 11, 22 de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil, en el Decreto Supremo N° 4630 de creación de la entidad de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL.

2. "Informe qué atribución y competencia tiene para efectuar dicha clasificación conforme a la lista y registro emitido por medio del instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022 de 8 de junio de 2022."

RESPUESTA.

Es importante recalcar que los aeródromos adjuntos al instructivo I/NNBOUDIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022 de 8 de junio de 2022, no constituye una clasificación de aeropuertos, es emergente de la atribución y competencia que tiene la DGAC de autorizar el registro y habilitación de los aeródromos privados a solicitud de la parte interesada.





3. "Informe cuáles son los estudios y parámetros técnicos realizados para efectuar dicha lista con la certificación de aeropuertos privados autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, señalados en el Instructivo I/NNBOL/DIR-NAL.OPER-NAV/LP-023-2022."

RESPUESTA.

Para autorizar el registro y habilitación de Aeródromos Privados, el propietario o administrador del aeropuerto, debe cumplir los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el Reglamento sobre diseño de Aeródromos sección 137.001 de la RAB 137, Ley N° 2902, y demás normativa en actual vigencia.

4. "Informe cómo se efectuó y cuáles fueron los parámetros para realizar la clasificación de aeropuertos privados autorizados por la DGAC."

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 2

5. "Informe el motivo o los motivos del porqué no fueron certificados y considerados aeródromos o pistas que vienen contribuyendo al traslado de personas, víveres, medicamentos y otros."

RESPUESTA.

Remítase a la respuesta de la pregunta 3

6. Informe cómo se efectuó dicha clasificación, valoración y autorización de aeropuertos privados y cuáles son las pistas o aeródromos que se encuentran con observaciones o denuncias. Adjunte documentación de respaldo."

RESPUESTA.

De conformidad al Artículo 21 de la Ley N° 2902 los aeródromos son públicos o privados, respecto a la autorización remítase a la respuesta de la pregunta 3.

Sobre posibles denuncias u observaciones, remita su solicitud a la Autoridad competente.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.



FFU/jck
Cc.Archivo
HR. E/2022-11338



Montano Rojas
MINISTRO
de Obras Públicas, Servicios y Vivienda
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA